

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 16 de junio de 2022 a las 2:06 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial del apoderado de la parte demandante en donde aporta las gestiones adelantadas para notificar al demandado del presente asunto y el 16 de agosto de 2022 a las 9:57 a.m., pide que se le notifique la demanda (consecutivos 011 y 012 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 30 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00170 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OMAR JESÚS GIL GUTIÉRREZ ISBELIA CASTRO
Demandado	ROMÁN ALCARAZ GALLEGO
Asunto	NO SE TIENEN EN CUENTA LAS GESTIONES ADELANTADAS PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO – NO SE ACCEDE A LO PEDIDO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE – SE REQUIERE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante aporta las gestiones adelantadas para notificar al demandado en el asunto de la referencia y, pide que se notifique al demandado por parte del Juzgado al correo electrónico laurisabogada@gmail.com (consecutivos 011 y 012 expediente digital).

Ahora, al revisar lo agotado para los citados efectos se observan unas fotos del formato utilizado para la diligencia de notificación personal, el mismo que no hace referencia al auto donde se admitió la demanda del 7 de junio de 2022, tampoco tiene sello y cotejo para notificaciones judiciales, no se menciona el término del que dispone el demandado para comparecer personalmente al Juzgado, ni el correo electrónico institucional para que este pida que se le efectúe la notificación por medios virtuales y, además no se allegó la certificación de entrega o la devolución del correo, según el caso, en donde pueda verificarse el

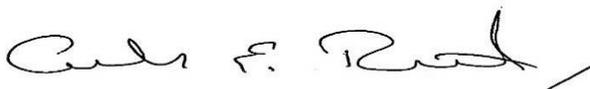
resultado de la gestión realizada con la guía de envío YP004853335CO (consecutivos 006 y 011 expediente digital).

En cuanto a lo pedido de que este Juzgado notifique la demanda en el correo electrónico laurisabogada@gmail.com se pone de presente al profesional del derecho, que no se puede presumir un hecho perfectamente controvertible para la parte demandada como lo es el medio por el que recibe notificaciones judiciales, el mismo que según el artículo 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022 debe ser aquél del que se tenga certeza que es el utilizado por la persona a notificar y, en tal sentido, aunque de este correo se haya efectuado la contestación a la acción de tutela interpuesta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad y, se aporten copias de los chat previamente tenidos con el número 3216281942 de la abogada Laura López, este Despacho no puede suponer que efectivamente este sea el medio para recibir notificaciones judiciales, pues para ello debería contarse previamente con el poder que se otorgue en tal sentido por el demandado (consecutivo 012 del expediente digital).

Por lo anterior, no se accede a lo pedido y se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que acredite en debida forma las gestiones para la notificación personal del demandado en la dirección física reportada en la demanda que aparece es en la ciudad de Medellín.

Se pone de presente además al abogado que al volver a gestionar la diligencia para notificación personal, debe tener en cuenta que el acto surte plenos jurídicos aún en el evento de rehusarse el demandado a recibir la correspondencia por parte de la empresa de mensajería según lo tiene establecido el artículo 291 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se le remite para que lea detenidamente la normativa aplicable en materia de notificaciones y, proceda con la gestión encomendada por sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 135 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria